

RESOLUCIÓN N° **1187**

SANTA FE, -7 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 16101-0182243-9, mediante el cual la Comisión Paritaria Provincial eleva la Resolución N° 04/24; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución ratifica el Acta N° 4 de fecha 5 de Agosto del corriente año, en la cual se dio tratamiento al tema: Actualización de la Política Salarial para el Sector Vial; donde se acordado lo siguiente:

"1- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable del nueve con noventa y cinco por ciento (9,95%) con relación a valores de junio 2024, aplicable al valor índice Clase I, conforme de detalla a continuación:

2- El incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: el cuatro coma cinco por ciento (4,5%) a partir del 1° de julio 2024; un tres por ciento (3%) a partir del 1° de agosto 2024 y un dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) a partir del 1° de setiembre de 2024.

3- Se garantizará que el incremento correspondiente al mes de julio/24 representará un incremento mínimo, liquido de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$50.000) valor absorbible por los futuros aumentos pautados.

4- Los valores porcentuales establecidos en el punto 2- y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el acta N° 2/2024 punto 3.

5- En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2- para todo el personal incluido bajo "Responsabilidad Jerárquica" clases XII a XX.

6- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, en la misma forma y condiciones que las establecidas para el sector activo.

7-Las partes continuarán trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión, para lo cual establecerán fecha a tal fin."

Que en su Artículo N° 2, solicita la correspondiente homologación;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresando, en su Dictamen n° 387/2024, que las relaciones entre los agentes y la Repartición se encuentran regidas por la Ley de creación de Vialidad n° 4908, modificada por la Ley n° 6336 y por la Ley Nacional n° 20.320 y Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09, a que la Provincia adhirió por Ley n° 9217; bajo estas normas, las negociaciones y acuerdos que tiendan a establecer derechos y obligaciones de los agentes y/o a la revisión y/o ajuste de las remuneraciones del sector resultan competencia de la Comisión Paritaria Provincial, conforme surge del artículo 1 y 11 de la Ley n° 4908, en su artículo 14 y 56, siguientes y concordantes de la Ley 20.320 y artículos n° 84, 85 inciso g) y f), 87 y 88 inciso 2) del Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09;



Que sobre la base de la normativa citada, se concluye que es el seno de la Comisión Paritaria Provincial el ámbito donde deben acordarse los reajustes, aumentos y/o modificaciones relativas a las remuneraciones de los trabajadores de la Repartición debiendo luego ser aprobados por el Organismo Vial en los plazos y formas previstas (Artículo N° 87 C.C.T. n° 572/09), con lo cual la Resolución N° 4/2024 luce ajustada a derecho, correspondiendo el dictado del acto administrativo que apruebe lo actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley Provincial de Vialidad N° 4908/56 y su modificatoria Ley N° 6336, y el Artículo n° 87 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 y su Decreto N° 0054/23;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Homológuese, en todos sus términos, el Acta N° 4/24, Resolución N° 4/24 de la Honorable Comisión Paritaria Provincial.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.




Ing. Civil JORGE PABLO SEGIBEZ
Administrador General
Dirección Provincial de Vialidad
Santa Fe

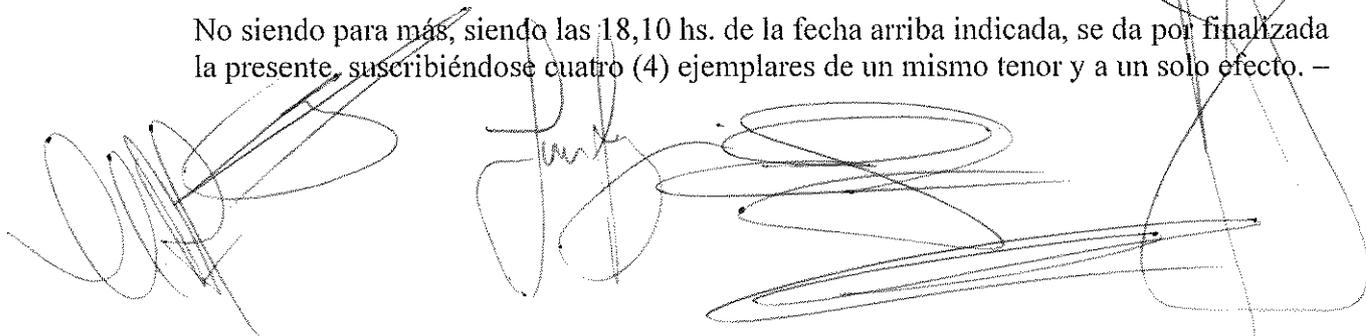
ACTA N° 04/2024

En la ciudad de Santa Fe, a los Cinco (5) días del mes de agosto de 2024, siendo las 16:25 hs, se reúne la Hº Comisión Paritaria Provincial representando a la Administración lo hacen: el Sr. Administrador General ING. PABLO SEGHEZZO, la C.P.N. CLARA ALEGRE, y el Dr. DANIEL CICERCHIA y en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe lo hacen como titulares su Secretario General Sr. EDUARDO J. GARCIA, el Secretario Adjunto Téc. LUIS A. GODINO y el Secretario Tesorero Dr. ANDRES J. EGEA. -----

Dando inicio a la reunión, las partes analizan las pautas planteadas en reuniones previas, coinciden en determinar con la mayor prontitud, la cuestión relacionada a salario, para después continuar en futuras reuniones con el abordaje de los demás temas que se vienen analizando. Dicho esto, manifiesta la entidad sindical no ha sido fácil, arribar a un acuerdo, sobre todo en una realidad económica que ostensiblemente achica los salarios, en una competencia diaria por sustentarlos; no obstante, detener cualquier negociación operaría aún más en contra de seguir avanzando; por tal y atento a esa premisa inicial, las partes acuerdan:

- 1- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable del nueve con noventa y cinco por ciento (9,95%) con relación a valores de junio 2024, aplicable al valor índice Clase I, conforme de detalla a continuación:
- 2- El incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: el cuatro coma cinco por ciento (4,5%) a partir del 1º de julio 2024; un tres por ciento (3%) a partir del 1º de agosto 2024 y un dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) a partir del 1º de setiembre de 2024. -----
- 3- Se garantizará que el incremento correspondiente al mes de julio/24 representará un incremento mínimo, líquido de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$50.000) valor absorbible por los futuros aumentos pautados. -----
- 4- Los valores porcentuales establecidos en el punto 2- y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el acta N° 2/2024 punto 3. -----
- 5- En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2- para todo el personal incluido bajo "Responsabilidad Jerárquica" clases XII a XX.-----
- 6- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, en la misma forma y condiciones que las establecidas para el sector activo -----
- 7- Las partes continuarán trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión, para lo cual establecerán fecha a tal fin. -----

No siendo para más, siendo las 18,10 hs. de la fecha arriba indicada, se da por finalizada la presente, suscribiéndose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -



RESOLUCIÓN N° 0004/24

SANTA FE, 5 de Agosto de 2024

VISTO:

El Acta N° 004/2024 de la Honorable Comisión Paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Acta de fecha 5 de Agosto del corriente año, en la cual se dio tratamiento al tema: Actualización de la Política Salarial para el Sector Vial, se acordado lo siguiente:

“1- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable del nueve con noventa y cinco por ciento (9,95%) con relación a valores de junio 2024, aplicable al valor índice Clase I, conforme de detalla a continuación:

2- El incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: el cuatro coma cinco por ciento (4,5%) a partir del 1° de julio 2024; un tres por ciento (3%) a partir del 1° de agosto 2024 y un dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) a partir del 1° de setiembre de 2024.

3- Se garantizará que el incremento correspondiente al mes de julio/24 representará un incremento mínimo, liquido de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$50.000) valor absorbible por los futuros aumentos pautados.

4- Los valores porcentuales establecidos en el punto 2- y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el acta N° 2/2024 punto 3.

5- En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2- para todo el personal incluido bajo “Responsabilidad Jerárquica” clases XII a XX.

6- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, en la misma forma y condiciones que las establecidas para el sector activo.

7- Las partes continuarán trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión, para lo cual establecerán fecha a tal fin.”

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

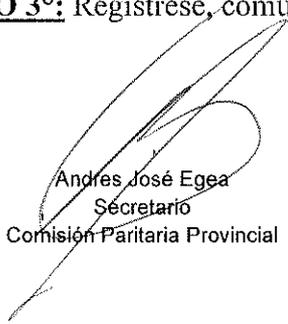
LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL

RESUELVE:

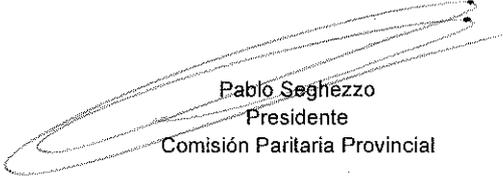
ARTÍCULO 1°: Homologar en un todo el Acta N° 4 de fecha 5 de Agosto de 2024 que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Sr. Administrador General la correspondiente homologación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Andres José Egea
Secretario
Comisión Paritaria Provincial



Pablo Seghezso
Presidente
Comisión Paritaria Provincial



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

